

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia del intento de notificación personal del curador ad-litem designado, esto es al Doctor NELSON AUGUSTO RUIZ SEPULVEDA, para que fungiera en dicha calidad como representante de la entidad GEORGIA-PACIFIC CONTAINER BOARD LLC. Asimismo, le pongo en conocimiento que dicho curador ad-litem arrió contestación a la demanda. Finalmente, le pongo de presente que hasta la fecha no ha sido acreditada la notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, dos (02) de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 – 00093–00
Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Demandado	Agrícola el Retiro S.A.S. en Reorganización
Auto Interlocut. # 858	Pone conocimiento- Requiere parte demandante para que notifique personalmente

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorporan los documentos, que acreditan la notificación mediante mensaje de datos a la parte pasiva de la demanda. En ellos puede observarse, que el correo electrónico contenía demanda con anexos, auto admisorio de demanda, y el auto que designó el curador ad-litem.

Asimismo, se encuentra constancia que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos al correo electrónico: nelau@une.net.co, dirección electrónica que habría sido indicada por el curador ad litem como suya, en otro de los procesos que se encuentra tramitando en esta dependencia judicial.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte demandada, a saber, el señor NELSON AUGUSTO RUIZ SEPULVEDA, se tendrá por notificado desde el día veintiocho (28) de junio de 2021, como quiera que el correo fue enviado el día veinticuatro (24) de junio del mismo año; y el término para contestar la demanda comenzó a correr a partir del día veintinueve (29) de junio de 2021 (día hábil siguiente a la notificación).

Segundo: Incorporar el documento por medio del cual, el curador ad-litem, en representación de la entidad GEORGIA-PACIFIC CONTAINER BOARD, presenta oposición al avalúo realizado sobre los bienes objeto del presente litigio de servidumbre.

Tercero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación electrónica de la sociedad aquí demandada, esto es **Agrícola el Retiro S.A.S. en Reorganización**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; esto es, remitiéndole copia de la demanda, sus respectivos anexos, junto con el auto admisorio de la demanda, el que ordena la convocatoria de la entidad, y el designa al curador.

El requerimiento anteriormente señalado se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda.

Cuarto: Una vez se notifique la parte demandada, se continuará el proceso según los parámetros establecidos por el Decreto 2580 de 1985.

Quinto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
06/07/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **102**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAG', is centered within a light gray circular stamp.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO